

ORDENANZA N°220 – APROBANDOSE PLIEGO DE CONDICIONES.-

H.C.D., 29 de Enero de 1.987

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ROSARIO DEL TALA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Apruébase el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública para otorgar la concesión de uso del local de propiedad Municipal ubicado el Plaza Libertad, que cuenta con catorce (14) artículos que pasan a formar parte de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, etc.- Dado, Sellado y Firmado en la Sala de Sesiones del H.C.D..-

PLIEGO DE CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA OTORGAR EN CONCESIÓN DE USO EL LOCAL DE PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADO EN PLAZA LIBERTAD.-

ARTÍCULO 1º: Llámese a Licitación Pública para el día 10 de Febrero a las 10,00 horas, o el día hábil siguiente si resultare feriado o asueto, para otorgar en concesión de uso el local de propiedad Municipal ubicado en Plaza Libertad, en la intersección de calles Almirante Brown y Roque S. Peña de ésta ciudad, y fijase el valor del Pliego en A 7,00.-

ARTÍCULO 2º: El citado local será destinado exclusivamente para la instalación de un Kiosco, estando prohibido darle otro destino sin la autorización previa del Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 3º: Las propuestas serán presentadas siempre en sobre cerrado y lacrado en papel sellado de ésta Municipalidad de A 3,50 y se admitirán hasta el día y hora fijado para la apertura del acto. El sobre no deberá contener inscripción alguna, salvo las inidaciones de la contratación a que corresponde y el día y hora a que se realizará la

apertura. Las enmiendas y raspaduras en partes esenciales de las propuestas deberán estar debidamente salvadas por el oferente. Cada oferta deberá acompañarse con la constitución de la garantía de la misma y propuesta de garantía solidaria de cumplimiento del concesionario firmada por el garante. Si el día señalado propuesto para la apertura de las propuestas fuera feriado o asueto, el acto tendrá lugar el primer día hábil siguiente, a la misma hora. En el lugar y día determinado para celebrar el acto, se procederá a abrir las propuestas en presencia del Señor Presidente Municipal. Con antelación a la iniciación de la apertura, los proponentes podrán retirar o presentar nuevas ofertas y efectuar las aclaraciones, reclamos y observaciones que juzguen pertinentes. Posteriormente se procederá a labrar el acta, la cual deberá ser absolutamente objetiva y contendrá: a) número de cada oferta; b) observaciones que se hiciera a la regularidad del acto. El acta será firmada por los funcionarios intervinientes, dos testigos y proponentes que deseen hacerlo.-

ARTÍCULO 4º: La concesión tendrá una duración de TRES años a partir de la fecha de posesión, con opción a UN año más de prórroga. La prórroga para ser considerada deberá ser solicitada indefectiblemente ante la Municipalidad de Rosario del Tala por el concesionario del mismo dentro del período que medie entre los cinco y cuatro meses anteriores a la fecha del vencimiento de la concesión. La denegatoria de acordarle la prórroga deberá fundarse en transgresiones, mal cumplimiento o mal servicio por el concesionario, sin que esta enumeración sea taxativa, pudiéndose considerar toda situación desfavorable al concesionario. La falta de solución dentro de los noventa días de la fecha de presentación del pedido de prórroga, implicará la aceptación de la misma en forma automática. El canon correspondiente al pedido de prórroga será determinado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 5º: El concesionario deberá ofrecer una suma determinada mensual por la concesión de uso del local adjudicándose la misma al proponente que ofrezca la mayor y/o que a juicio de la Municipalidad ofrezca mejores antecedentes y/o mayor solvencia moral y material reservándose el derecho de aceptar la más conveniente a su juicio o rechazarlas a todas sin que ello imponga posibilidad de indemnización alguna, a lo que renuncia expresamente el proponente. Esta oferta será por el primer mes y será reajustada trimestralmente conforme a la

variación del índice de precios mayoristas nivel general, de acuerdo a las publicaciones del Instituto Nacional del Estadísticas y Censo. Los pagos se efectuarán por mes vencido y del 1º al 10º de cada mes. Dichos pagos se efectuarán en la Municipalidad de Rosario del Tala, en dinero en efectivo, e incurriendo en mora el concesionario en caso de incumplimiento por el solo transcurso del tiempo y sin necesidad de interpelación alguna. Fijase como base de la licitación la suma de Australes treinta y cinco (A 35,00) mensual.-

ARTÍCULO 6º: La Municipalidad entregará el local al concesionario en perfecto estado de conservación. El adjudicatario será responsable por los deterioros ocasionados en el mismo y que no obedezcan a su uso normal.-

ARTÍCULO 7º: Juntamente con la propuesta deberá presentarse pagaré en garantía de la oferta suscripta por el o los oferentes y el o los garante/s, cualquiera sea su importe, por la suma equivalente al 5% del monto total de la oferta por los tres años. En la oportunidad de la aceptación o rechazo de la oferta, se procederá a reemplazar la garantía mencionada por garantía definitiva o a su devolución según corresponda. En caso de abandono o no presentación del adjudicatario a la firma del contrato, dicho importe quedará en poder de la Municipalidad quién lo hará efectivo pudiendo concurrir a tal efecto a la vía judicial.-

ARTÍCULO 8º: El adjudicatario no podrá sub-alquilar el local o transferirlo sin previa autorización escrita de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 9º: El concesionario está obligado a: a) mantener el local en perfectas condiciones de uso, b) a no destinar el local a otro uso o goce que el estipulado, ni hacer uso del mismo contrariando las reglas de la moral y buenas costumbres, c) a no introducir modificaciones ni efectuar ampliaciones de cualquier naturaleza sin consentimiento previo y escrito de la Municipalidad, d) informar al organismo licitante se reserva el derecho de rechazar el presentante propuesto. Dicha comunicación debe ser dada antes de la toma de posesión, e) Vencido el contrato o producida la rescisión, a entregar el local en el término de tres días, corridos, f) al pago del sellado de Ley sobre el valor del contrato;g) a dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales que sean de aplicación de acuerdo a la naturaleza del comercio; h) a no imponer al local, contrario a la moral y buen gusto debiendo solicitar su aprobación al Departamento

Ejecutivo Municipal. En los casos en que la Municipalidad considere que el concesionario ha contravenido obligaciones contractuales que por su gravedad no hagan posible la continuación de la concesión, podrá procederse a rescindir el contrato respectivo sin derecho a reclamación por parte del concesionario.-

ARTÍCULO 10º: El concesionario queda obligado a instalar a su cargo los muebles y elementos que resulten necesarios para la explotación del negocio. A la expiración del contrato, el adjudicatario retirará todos los elementos de su propiedad.-

ARTÍCULO 11º: El pago de corriente eléctrica será por exclusiva cuenta del concesionario, como así también los impuestos, tasas o derechos que correspondan por disposición nacionales, provinciales y municipales por la explotación del comercio.-

ARTÍCULO 12º: En caso de fallecimiento o incapacidad del concesionario, si fuera una figura unipersonal, los derechos-habientes podrán continuar con la concesión siempre que se cumpla con las condiciones exigidas para el adjudicatario y justifiquen la personería dando garantía a satisfacción.-

ARTÍCULO 13º: Forman parte de este Pliego los artículos 151 a 154 de la Ley N°3.001 Orgánica de los Municipios.-

ARTÍCULO 14º: Todas las notificaciones y emplazamientos y cualquier comunicación al concesionario le será efectuada en el local motivo de la presente licitación. Para el caso de acción judicial derivada del incumplimiento del contrato, las partes se someten al fuero de los Tribunales Ordinarios de ésta ciudad, con renuncia al Fuero Federal.-

ARTÍCULO 15º: Comuníquese, etc.- Dado, Sellado y Firmado en la Sala de Sesiones del H.C.D..-

GRACIELA GARGANO DE IACOK
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE

HECTOR FRANCISCO ZABALETA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE